

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 485

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 135 BIS a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 135 BIS. - Las Policías de los Municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca, General Escobedo, Santiago, Juárez, Cadereyta Jiménez y García, se coordinarán con las instituciones de procuración de justicia a través de la Policía Metropolitana de Investigación o por sus siglas PMI, con el objeto de establecer los principios y las reglas en la investigación de los delitos.

La facultad de conducción y mando del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá por objetivos específicos garantizar la eficacia de la persecución del delito mediante una investigación ordenada y coherente; garantizar que los datos de prueba obtenidos durante la investigación puedan ser utilizados en el proceso penal para el esclarecimiento de los hechos y la reparación del daño; así como la tutela de los derechos humanos de las víctimas, personas imputadas y testigos.

La Policía Metropolitana de Investigación ejecutará protocolos y diligencias eficaces que aseguren el intercambio de información, en las que se privilegiará el uso de la tecnología aplicada a la investigación de los delitos, de conformidad con las disposiciones aplicables necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de abril de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. ROSA ISELA CASTRO
FLORES